

**0161-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del quince de setiembre de dos mil veinte.

**Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en el cantón POCOCI de la provincia LIMON.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido DE LOS TRABAJADORES celebró el día seis de setiembre del año dos mil veinte, de forma virtual, la asamblea cantonal de POCOCÍ, de la provincia de LIMÓN, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON  
CANTÓN POCOCI**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701700718	PABEL JOSE BOLIVAR PORRAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
701560299	YESSICA ELENA ORELLANA URBINA	SECRETARIO PROPIETARIO
701750017	MICHAEL MARTIN CRUZ JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
702140439	DIXIA REBECA VILLEGAS PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
701980817	ALDAIR GONZALEZ REYES	SECRETARIO SUPLENTE
112840842	DAYANNA AGUERO RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108810249	VICTOR LARY RUIZ GUTIERREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701700718	PABEL JOSE BOLIVAR PORRAS	TERRITORIAL
701560299	YESSICA ELENA ORELLANA URBINA	TERRITORIAL
701750017	MICHAEL MARTIN CRUZ JIMENEZ	TERRITORIAL
701980817	ALDAIR GONZALEZ REYES	SUPLENTE
112840842	DAYANNA AGUERO RODRIGUEZ	SUPLENTE
702140439	DIXIA REBECA VILLEGAS PEREZ	SUPLENTE

**Inconsistencia:** En la asamblea que nos ocupa únicamente se designaron tres delegados propietarios, no obstante, de conformidad con lo señalado en el artículo sesenta y siete,

inciso b) del Código Electoral, el cual señala que las asambleas provinciales deberán estar constituidas por cinco delegados de cada una de las asambleas cantonales de la respectiva provincia, así como el artículo diecinueve, inciso a), del estatuto partidario que señala que una de las funciones de las asambleas cantonales, será elegir a la Asamblea Provincial los cinco delegados y delegadas que establece el código Electoral, la asamblea, la asamblea fue omisa en la designación de los restantes dos delegados territoriales propietarios, por lo que deberá necesariamente celebrar una nueva asamblea para designar los cargos pendientes.

Así las cosas, se encuentran pendientes de designación los cargos dos delegados territoriales propietarios, deberá tomar en consideración el principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral, para la designación de los delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 213-2016, partido De Los Trabajadores  
Ref., No.: 1629-01222, 1679-01241 **-2020**